

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p align="center">M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</p> <p align="center">Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</p>
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

<p>A: José Hernán Arias Arango Representante Legal AMARILO S.A.S Nit. 800.185.295-1</p> <p>Javier Eduardo Martínez Torres Apoderado de AMARILO S.A.S</p>	<p>C.C. No. 19.254.913 de Bogotá D.C</p> <p>C.C. No 80.068.954 de Bogotá D.C</p>
--	--

OBRA	Licencia para la intervención de los andenes localizados frente a los predios con nomenclatura AV CRA 30 No 63D-20 y otros, en los tramos correspondientes a las calles 63D y 63F, Localidad Barrios Unidos.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	SALAMANCA
PLANO URBANÍSTICO	CU2BU73/4-01
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	699.77 m ²
NORMAS	Decreto Nacional 1077 de 2015.

**1. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
CONTENIDAS EN LOS PLANOS:**

PLANO N°	CONTENIDO
1 DE 5	Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, estado actual/ Registro fotográfico. Escala 1:200.
2 DE 5	Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Planta General. Escala 1:200.
3 DE 5	Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Tramos 1, 2 y 3. Escala 1:50.
4 DE 5	Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Tramo 4-cortes. Escalas Indicadas
5 DE 5	Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Detalles específicos. Escalas Indicadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2. ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-18031 del 2019/03/22; 1-2019-22384 del 2019-04-08; 2-2019-27288 del 2019-05-08; 3-2019-10600 del 2019-05-13; 3-2019-11643 del 2019-05-24; 2-2019-29793 del 2019-05-17 1-2019-36935 del 2019-05-31; 1-2019-41255 del 2019-06-18 2-2019-40846 del 2019-06-21; 1-2019-49362 del 2019-07-22 Resolución de prórroga No 1481 2019-07-24; 2-2019-49311 del 2019-07-25
---------------	--

3. CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR D (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X NO	3-2019-11643	2019-05-24
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI NO X		
Otro:	SI NO		

4. CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	10150224-699-2018	19 de Septiembre de 2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	07123991	03 de Octubre de 2018
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	S-2019-026566 32300-2019-0061	31 de Enero de 2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	ECRGC-EOI 1544-2018	28 de septiembre de 2018
Concepto IDU	SI X NO	1-2019-36935	31 de mayo de 2019
Concepto DADEP	SI NO X		
Concepto IDR D	SI NO X	Acta No WR-853A	8 de abril de 2019
Concepto SDA	SI NO X		
Concepto JBJCM	SI NO X	Acta No WR-853A	8 de abril de 2019
Concepto SDM	SI X NO	1-2019-41255	18 de junio de 2019
Registro Fotográfico	SI X NO		

Q



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES ASOCIADOS CON EL PREDIO DE NOMENCLATURA URBANA AV CRA 30 No 63D-20 y otros EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES A LAS CALLES 63D Y 63F**, Localidad Barrios Unidos, de acuerdo con la licencia de construcción No 11001-4-19-0408 del 06 de febrero de 2019, según la descripción del proyecto y los planos de la propuesta de intervención de espacio público que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.254.913 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante legal de **AMARILO S.A.S.** Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Documento con la descripción del proyecto; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-2040368, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO** en calidad de titular de la licencia; certificados de existencia y representación legal; poder debidamente otorgado con presentación personal del señor **Javier Eduardo Martínez Torres**; Plano 1 de 5 Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, estado actual/ Registro fotográfico. Escala 1:200; Plano 2 de 5 Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Planta General. Escala 1:200; Plano 3 de 5 Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Tramos 1, 2 y 3. Escala 1:50; Plano 4 de 5 Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Tramo 4-cortes. Escalas Indicadas; Plano 5 de 5 Planta Arquitectónica General de Andenes a intervenir, ubicación Tramos/ Detalles específicos. Escalas Indicadas. Todo el expediente consta de **ciento quince (115) folios y cinco (5) planos**.

Adicionalmente en el expediente reposan los siguientes documentos que sirvieron de soporte para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos: Copia del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No 16-5-0015 del 14 de marzo de 2016; Copia de las resoluciones No 15-4-1473 del 06/11/2015; 17-2-1091 del 18-08-2017; 17-2-1525 del 18-10-2017 y 18-4-1167 del 03-12-2018; asociadas con la Licencia de Urbanismo; copia del Plano Urbanístico identificado con No CU2BU73/4-01; Copia de los planos del proyecto urbanístico salamanca serie 6 y su respectivo documento de aprobación por parte de ENEL-CODENSA Rad No 07563773; copia rad No 20194000117631 emitido por la UAESP, con la aprobación del diseño fotométrico de alumbrado público del proyecto SALAMANCA; copia de las Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos y demás conceptos de entidades, de acuerdo con la relación expuesta en el numeral 4 de la presente Licencia.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTA 2: De las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de Gas Natural, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de Codensa S.A. ESP y de ETB, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: El contratista o constructor que dañe, destruya o modifique las redes de servicios públicos domiciliarios, incurrirá en incumplimiento de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y consecuentemente, en las sanciones establecidas en la ley y demás normas reglamentarias.

NOTA 5: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Margarita Rosa Caicedo Velásquez	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.”

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”.

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...”.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

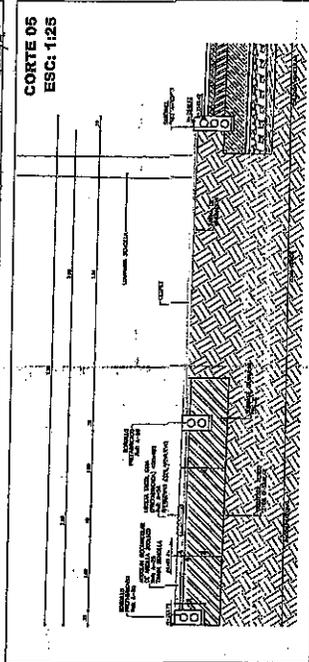
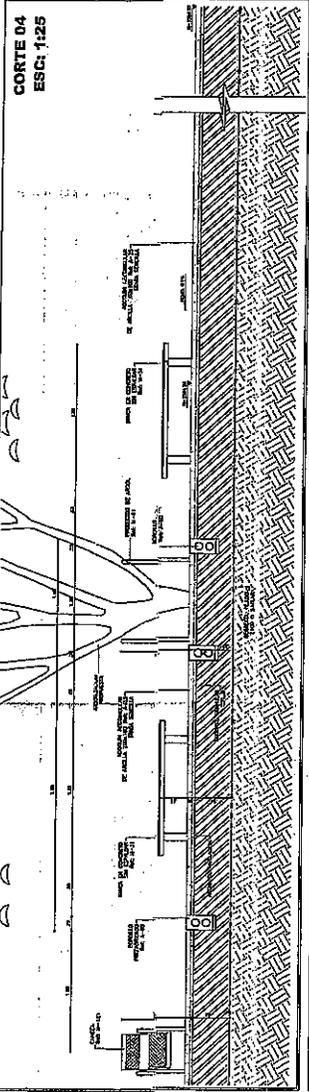
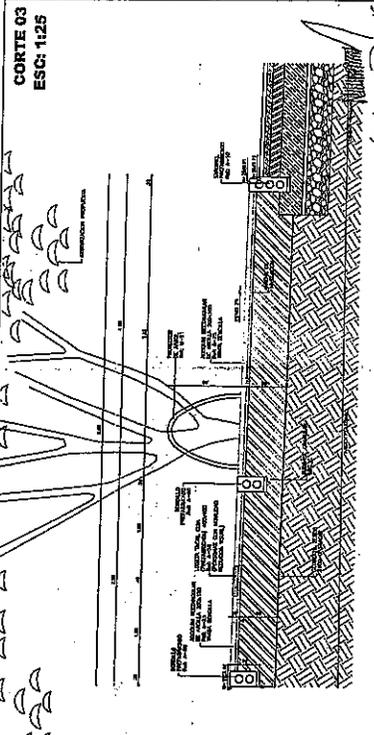
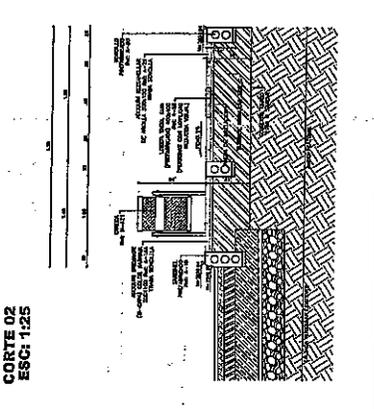
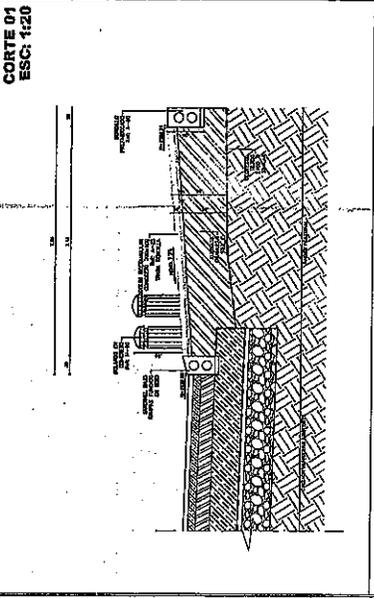
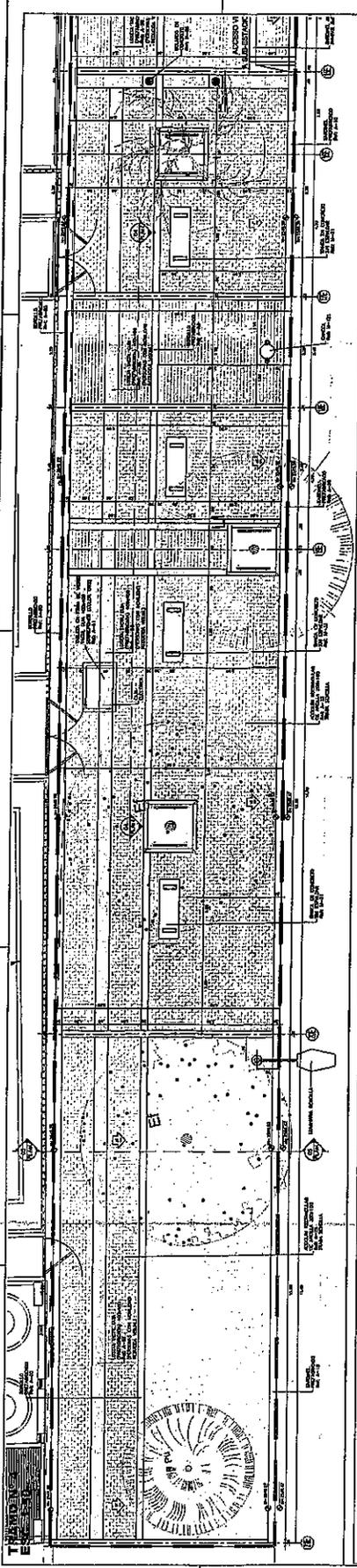
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

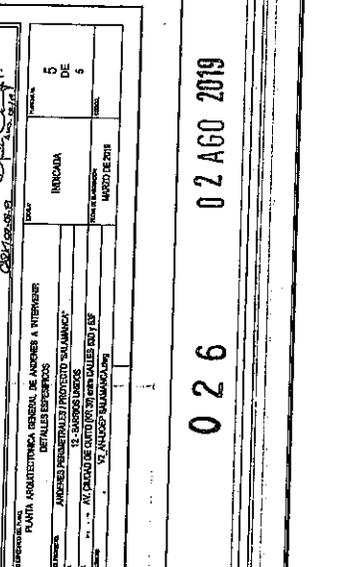
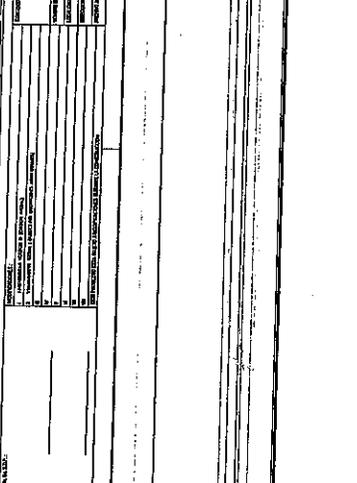
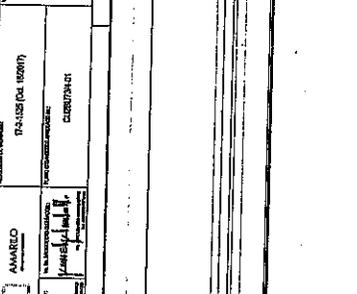
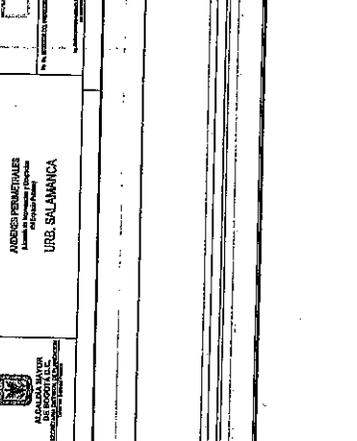
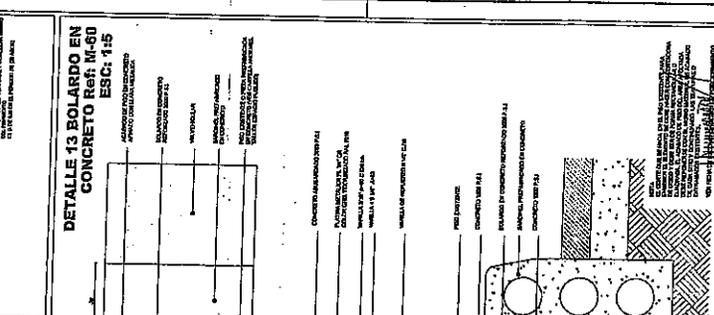
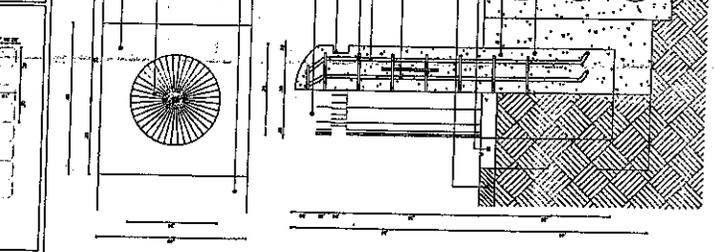
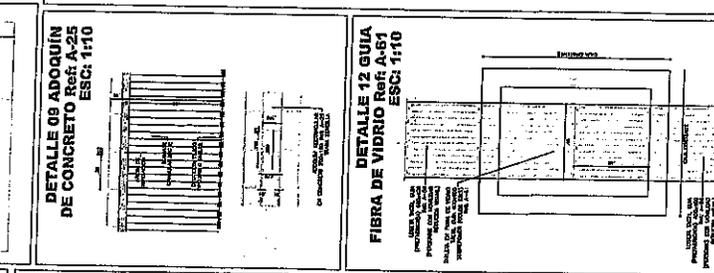
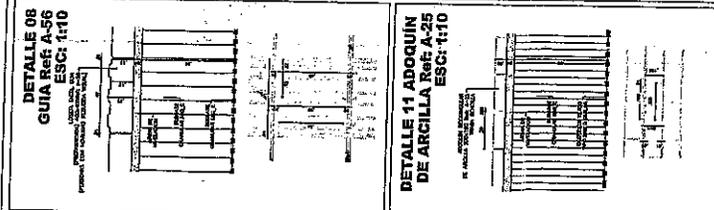
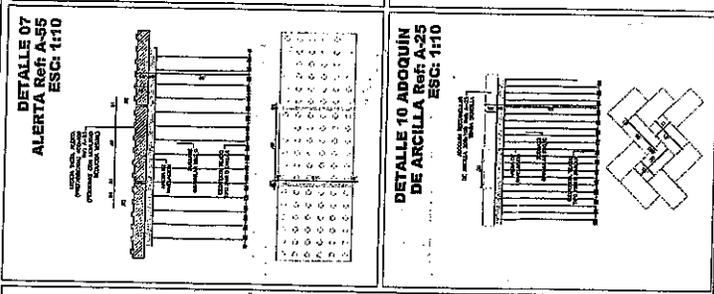
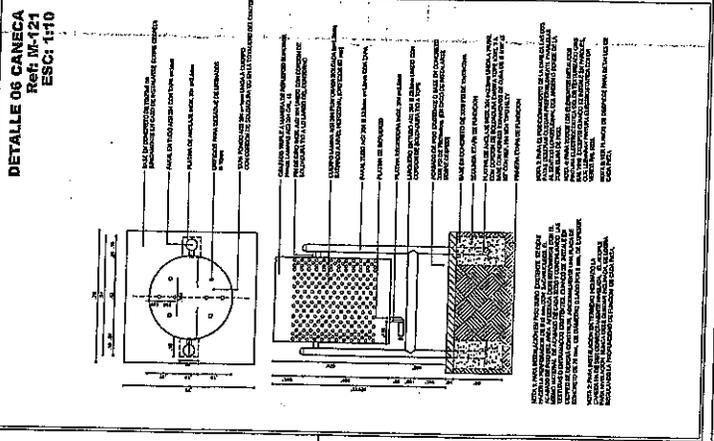
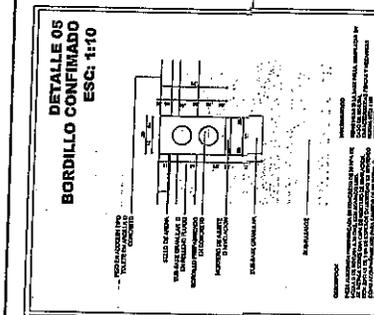
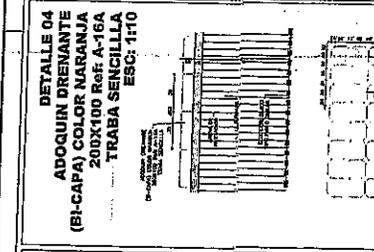
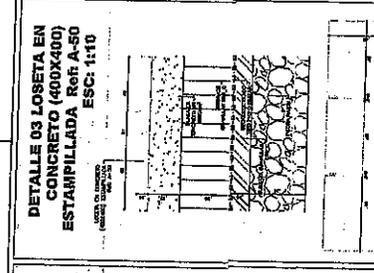
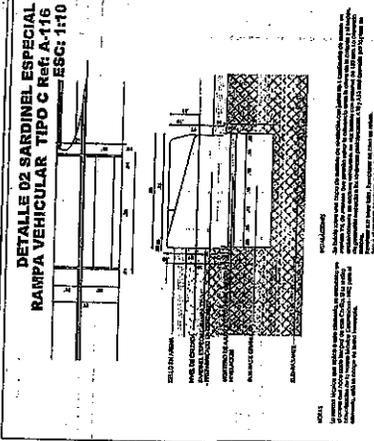
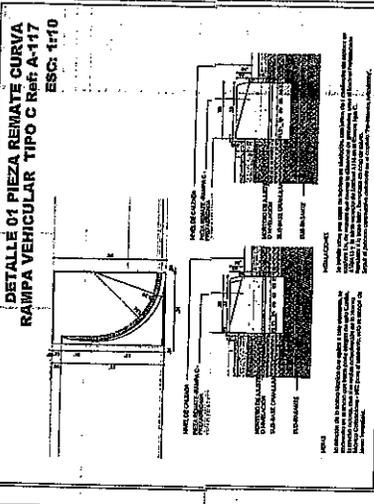
**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. 9

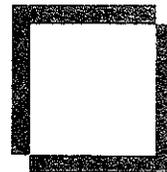


<p>ALCALDIA MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA URB. SALAMANCA</p>	<p>AMARILLO</p>	<p>17-10-2017 (del 16/07/17)</p>	<p>CES-001/17-01</p>	<p>1200</p>	<p>4 DE 5</p>	<p>MARZO DE 2019</p>
<p>PAUTA ARCHITECTÓNICA GENERAL DE ANDRÉS A. INTERVIDE PLANOS Y CORTES ANDRÉS A. INTERVIDE "SALAMANCA" C.A. ANDRÉS A. INTERVIDE "SALAMANCA" CARRERA 12, CALLES 105 Y 106 BOGOTÁ, COLOMBIA</p>							



		AMARILLO INGENIEROS Y ARQUITECTOS AV. BALANCA 1211 MONTEVIDEO, URUGUAY		PLANTA ARQUITECTÓNICA, GENERAL DE ANCHURA A INTERFERIR DETALLES DE BARRERAS ANEXOS PERIMÉTRICOS PROYECTO "BALANCA" 200X100 Ref: A-16A 200X100 Ref: A-50 200X100 Ref: A-16A 200X100 Ref: A-50	
AUTOR AIA S.A.	CLIENTE URB. BALANCA	ESCALA 1:10	FECHA 02/06/2019	HOJA 5	DE 5
PROYECTO URB. BALANCA		UBICACIÓN MONTEVIDEO, URUGUAY		MODELO DE HOJA 5	

0 2 6 0 2 AGO 2019



AMARILO
creamos espacios

Bogotá D.C., Marzo 2019

Señores:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE PLANEACION
CIUDAD

Ref. : PODER PARA TRAMITES ANTE SECRETARIA DE PLANEACION PROYECTO SALAMANCA

JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.254.913 expedida en Bogotá D.C., en condición de Representante Legal de AMARILO S.A.S. con NIT 800185295-1, otorgo poder amplio y suficiente a **JAVIER EDUARDO MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 80.069.954 de Bogotá, para que tramite, se notifique, reclame y realice todos los trámites relacionados con el trámite de la licencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar el formulario único de solicitud de licencia, para solicitar suspensión del trámite, aportar y retirar documentos, solicitar prórroga, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, disponer, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite y para adelantar los actos complementarios e inherentes al trámite y al buen cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


José Hernán Arias Arango
C.C. 19.254.913 de Bogotá
T.P. 35700
Represente Legal Amarilo S.A.S.

Acepto,


Javier Eduardo Martinez Torres
C.C. 80.069.954 de Bogotá
Amarilo S.A.S.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Comparecí personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá **JAVIER EDUARDO MARTINEZ TORRES** quien se identificó CC N° 80.069.954 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 21/03/2019



Firma



Calle 90 # 11 A-27
Tel. 5 803300
E-mail: amarilo@amarilo.com.co
www.amarilo.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

EN BLANCO

LA PRESENTE AUTENTICACION
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER

FIRMADA POR EL NOTARIO



PRESENTACION PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogota, por:

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN

Identificado con: C.C. 19254913

T. Profesional No.

quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el



Bogota D.C. 1903/2819

a las 05:18:17 p.m.

gshviggitsbtgl

AOZI

Firma

www.notariaenlinea.com
QMB5230.JDTB2GEGY

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO 32 BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

